

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 653 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 15 JUL. 2024

VISTO:

La Solicitud con Exp. Nro. 565053, de fecha 16 de mayo del 2024; Informe Nro. 222.2024-MPM/OGAF/OGP, de fecha 17 de junio de 2024; Nota Informativa Nro. 3068-2024-MPM/OGPP, de fecha 26 de junio de 2024; Nota Informativa Nro. 0536-2024-MPM/OGAF, de fecha 03 de julio de 2024; Proveído de GM de fecha 03 de julio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala en el numeral 33): “Aprobar el cese, liquidación y pago de beneficios sociales a los trabajadores, así como subsidios(...)”;

Que, el artículo 142°, inciso “j” del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, prescribe lo siguiente: *Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: J.- Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, el Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nro. 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), y la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Cabe recalcar que, la indicada normativa es de aplicación a todos los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276;

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, establece lo siguiente: “La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado, se otorgan a pedido del beneficiario que corresponda”;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 653 -2024-MPM/GM

Que, así mismo, el numeral 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, señala lo siguiente: *La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;*

Que, mediante solicitud registrado con expediente Nro. 565053, de fecha 16 de mayo del 2024; el servidor municipal Sr. Luis Enrique Noriega Valdez, con DNI Nro. 00835604, solicita el pago de subsidio y gasto de sepelio por fallecimiento de su señora padre quien en vida fue el Sr. Luis Alberto Noriega Rojas, quien careció el 28 de abril de 2024;

Que, mediante Informe Nro. 222.2024-MPM/OGAF/OGP, de fecha 17 de junio de 2024, el Especialista en Recursos Humanos y Escalafón concluye: que, al haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar por única vez a don Luis Enrique Noriega Valdez, en su condición de trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 276, subsidio por fallecimiento la suma de S/ 1,500.00 y por gastos de sepelio la suma de S/ 1,500.00, por su señora padre quien en vida fue el Sr. Luis Alberto Noriega Rojas, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

Que, mediante Nota Informativa Nro. 3068-2024-MPM/OGPP, de fecha 26 de junio de 2024; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha procedido con la Certificación de Crédito Presupuestario en el Modulo SIAF – Por concepto de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por fallecimiento de su señor padre del servidor municipal Sr. Luis Enrique Noriega Valdez, con DNI Nro. 00835604. Según detalle:

CCP SIAF	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO
2106	22.21.31	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	3,000.00
TOTAL			3,000.00

Que, mediante Nota Informativa Nro. 0536-2024-MPM/OGAF, de fecha 03 de julio de 2024; la Oficina General de Administración y Finanzas, considera que es pertinente el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el importe total de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100), a favor del señor Luis Enrique Noriega Valdez, con DNI Nro. 00835604, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Provedo de fecha 03 de julio del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor del Sr. **LUIS ENRIQUE NORIEGA VALDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 00835604, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 653 -2024-MPM/GM

Provincial de Moyobamba, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue: Luis Alberto Noriega Rojas, según el siguiente detalle:

BENEFICIO ECONÓMICO	S/	BASE LEGAL
Subsidio por Fallecimiento	1,500.00	Numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF
Subsidio por Gastos de Sepelio	1,500.00	Numeral 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF
TOTAL SUBSIDIO	3,000.00	



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, tomar acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL